



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.14
18 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 a) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: EXAMEN DE
LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ORGANIZACIONES DEL
SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Australia*, el Canadá* y Nueva Zelandia*: proyecto de resolución
Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas
y programas del sistema de las Naciones Unidas

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/203, de 22 de diciembre de 1995 y 51/69, de 12 de diciembre de 1996,

Recordando la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuviera una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas y determinara las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas era necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación,

Destacando la necesidad de la aplicación cabal del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Acogiendo con beneplácito la nota del Secretario General sobre las conclusiones convenidas 1996/1 aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza¹, en particular su hincapié en la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza,

Habiendo examinado la cuestión de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la declaración que figura en el informe del Secretario General de que las observaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la cuestión de la incorporación de una perspectiva de género constituirían un aporte valioso a la preparación del informe solicitado para su presentación al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones de 1997².

1. Reafirma que la incorporación de una perspectiva de género es parte integrante de la potenciación de la mujer y del logro de la igualdad de género;

2. Acoge con beneplácito los informes del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³ que destacan la importancia de cumplir el compromiso de incorporar una perspectiva de género traduciendo el concepto en medidas prácticas y, a este

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ E/CN.6/1997/6.

² E/CN.6/1997/2, párr. 15.

³ A/51/322 y E/CN.6/1997/2.

respecto, señala las etapas en que habría que incorporar la perspectiva de género en la programación y en la formulación de políticas⁴;

3. Acoge también con beneplácito los esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación entre la División para el Adelanto de la Mujer y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas en esferas como el mantenimiento de la paz y los asuntos humanitarios y los resultados logrados con respecto a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que habrá de realizar un examen y una evaluación de la ejecución del Programa 21, así como de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación;

4. Acoge con agrado el inicio de los períodos de sesiones del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género y la importancia de su labor de verificación periódica de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en las estructuras institucionales, las políticas y la programación, y en el seguimiento integrado de la Conferencia;

5. Destaca que se debe prestar particular atención a la necesidad de intensificar los esfuerzos de cooperación y coordinación para velar por que la igualdad de derechos y los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas se integren en las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como a los medios de lograrlo, como se señala en la resolución 40/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en la resolución 1996/48 de la Comisión de Derechos Humanos en particular, y, habida cuenta de las esferas de especial preocupación que examinará la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42º período de sesiones, a la necesidad de velar por que los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias se señalen a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

6. Reitera la importancia de los vínculos entre secretarías, como el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Derechos Humanos, y la necesidad de que este plan sea examinado en todas sus partes por la Comisión de Derechos Humanos;

7. Destaca la necesidad de que se tomen medidas para integrar una perspectiva de género en las actividades y programas de derechos humanos, teniendo en cuenta las directrices que figuran en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos encargado de preparar directrices para la incorporación de perspectivas de género en las actividades y los programas de derechos humanos⁵, incluida la presentación de informes en relación con los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y en los preparativos para el examen quinquenal de la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁶ y la

⁴ Véase A/51/322, párr. 14.

⁵ E/CN.4/1996/105, anexo.

⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷;

8. Pide a la Secretaría que, en el contexto de su examen del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer en 1998, preste atención especial a la incorporación de las cuestiones de género;

9. Recuerda que el Comité del Programa y de la Coordinación convino en velar por que, en su examen del plan de mediano plazo para el período 1998-2001, se incorporara una perspectiva de género en cada uno de los programas del plan de mediano plazo⁸;

10. Subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción requiere que la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, y al respecto toma nota con reconocimiento de la conclusión del Comité interinstitucional de que la responsabilidad de incorporar una perspectiva de género en todas las esferas normativas y programáticas y en la toma de decisiones incumbía al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a todo su personal;

11. Insta al Consejo Económico y Social a que:

a) Evalúe los logros alcanzados y los obstáculos encontrados en la incorporación de una perspectiva de género al nivel intergubernamental, incluida la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, las comisiones regionales y las comisiones orgánicas, en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Secretaría, y en todas las actividades operacionales, incluso a nivel de las oficinas exteriores;

b) Proponga mecanismos y metodologías prácticos para supervisar periódicamente los progresos en la incorporación de la perspectiva de género, sobre todo en los niveles superiores, mediante, entre otras cosas, indicadores de la actuación profesional, mecanismos de rendición de cuentas, análisis de los efectos y selección de las mejores prácticas;

c) Destaque la importancia de fortalecer los servicios de expertos en cuestiones relacionadas con el género en general y en esferas especializadas, mediante la evaluación de los efectos de la capacitación;

d) Destaque la necesidad de aprovechar la gran experiencia y los servicios de expertos con que cuentan la División para el Adelanto de la Mujer y otras dependencias y centros de coordinación en cuestiones relacionadas con el género para prestar asesoramiento y alentar los esfuerzos encaminados a establecer y desarrollar la cooperación y los vínculos entre esas dependencias y otras entidades del sistema, incluso dentro del Comité interinstitucional, a fin de ampliar la responsabilidad en lo que respecta a la incorporación de las cuestiones de género;

⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸ 8 A/51/16 (Part I), párr. 167.

e) Exhorte a los departamentos y organismos de las Naciones Unidas, en el contexto de la preparación del presupuesto por programas para el período 1998-1999, a incorporar una perspectiva de género en sus programas, en consonancia con las recomendaciones de la Plataforma de Acción, y a determinar con claridad las actividades necesarias para lograr ese objetivo;

f) Pida que se proporcionen recursos financieros y humanos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, incluso recursos para la División para el Adelanto de la Mujer, a fin de que desempeñe todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción, tal como lo pidió la Asamblea General en su resolución 50/203;

12. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución.
